

## PAGARÉ A LA ORDEN

**PAGARÉ NO.**  
**MONTO:**  
**FECHA DE EMISIÓN:**

**PRIMERO (1º):** Por la suma recibida en efectivo y en la forma y vencimiento que se indica más adelante en este Pagaré a la Orden, la sociedad XXXXXXXXXXXXXXXX organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social ubicado en la Calle XXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXX, República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. XXXXXXXXXXXXX y Registro Mercantil No. XXXXXXXXXXXX, debidamente representada el señores XXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXX, en sus calidades de XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, quienes son de nacionalidades dominicana y dominicana, mayores de edad, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. XXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXX, domiciliados y residente en XXXXXXXXXXXX, República Dominicana; Sociedad que en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente Pagaré a la Orden se denominará “EL CLIENTE” o por su razón social completa; y el señor XXXXXXXXXXXX, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. XXXXXXXXXXXX, domiciliado y residente en Dajabón, República Dominicana; quien en lo adelante se denominará “EL FIADOR SOLIDARIO LIMITADO” o por su nombre completo; por medio del presente documento declaran, reconocen y aceptan que **DEBEN Y PAGARÁN** a la orden de **SCOTIABANK REPÚBLICA DOMINICANA, S. A. – BANCO MULTIPLE**, (anteriormente denominado BANCO DOMINICANO DEL PROGRESO, S.A.-BANCO MÚLTIPLE), institución bancaria organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Número 1-01-04359-8 y Registro Mercantil Número 13612SD, con domicilio y asiento social establecido en la Avenida Winston Churchill, esquina Avenida 27 de Febrero, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, (entidad en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente Pagaré a la Orden se denominará en lo adelante “**EL BANCO**”); la suma principal de XX (XXXXXXXXXX), quedando disponible para fines de desembolso la suma de XX (XXXXXXXXXX), de un monto total aprobado de XX (XXXXXXXXXX).

**PÁRRAFO I: DESEMBOLSOS.** Queda expresamente convenido entre las Partes que **EL BANCO** desembolsará los valores que le solicite **EL CLIENTE** con cargo a la Facilidad aprobada dentro del término convenido, siempre y cuando **(a) EL BANCO** tenga fondos disponibles conforme los niveles de flujos requeridos por la regulación monetaria y financiera vigente para tales fines, y **(b)** se constate fehacientemente, para cada desembolso, que (i) las declaraciones y garantías otorgadas por **EL CLIENTE** están en pleno vigor y efecto y sean ciertas y efectivas al momento del desembolso de que se trate; (ii) **EL CLIENTE** está en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas bajo el Contrato; (iii) no existe Evento de Incumplimiento alguno con respecto a las Obligaciones puestas a cargo de **EL CLIENTE** en el presente Contrato; (iv) **EL CLIENTE** este en cumplimiento con los indicadores financieros de esta última exigidos a los fines de hacer dicho desembolso de manera que el mismo sea consistente con las normativas regulatorias aplicables; y (v) no existan pagarés vencidos, suscritos previo a la solicitud de cualquier desembolso por parte de **EL CLIENTE**.

**PÁRRAFO II:** Las partes acuerdan que **EL BANCO** solicitará a **EL CLIENTE** y esta deberá entregar a **EL BANCO**, cualquier información o documentación que fuese necesaria a los fines de verificar el cumplimiento de las condiciones de desembolso previstas precedentemente a cargo de **EL CLIENTE**, en el entendido de que el caso de que **EL CLIENTE** no provea dicha información o que la misma resulte insuficiente para acreditar cumplimiento de la condición para lo cual fue requerida, se reputará que dicha condición no ha sido cumplida.

**PÁRRAFO III:** En caso de que cualquiera de las condiciones de desembolso que se citan anteriormente, no sean cumplida, **EL CLIENTE**, declara, reconoce y acepta que **EL BANCO** no estará obligado a realizar el desembolso solicitado y que, consecuentemente, tendrá el derecho de no autorizar nuevos desembolsos con cargo a la facilidad otorgada, sin comprometer su responsabilidad en tal caso.

**El presente modelo de Pagaré está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.**

**SEGUNDO (2º):** El monto arriba descrito devengará intereses equivalentes al tipo **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXX)**, calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta días (360) y estarán sujetos a revisión por parte de **EL BANCO** en cualquier momento.

**TERCERO (3º):** Las sumas por concepto de intereses serán exigibles y deberán ser liquidadas y pagadas en el domicilio de **EL BANCO** o en cualquiera de sus sucursales, en efectivo, cheque, débito a cuenta o mediante transferencia bancaria mensualmente a partir del desembolso, sin necesidad de puesta en mora ni requerimiento alguno, los días veintidós (22) de cada mes.

**PÁRRAFO I: VENCIMIENTO EN DIAS FERIADOS.** Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con este documento debiera efectuarse en días no laborables o feriados según la ley del lugar en que debe ser realizado el mismo, se entenderá válidamente efectuado el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

**PÁRRAFO II:** El principal adeudado deberá ser pagado por **EL CLIENTE** en el domicilio de **EL BANCO** o en cualquiera de sus sucursales, en efectivo, cheque, débito a cuenta o mediante transferencia bancaria a más tardar el día **XXXXXXXXXX (XX)** del mes de **XXXXXXXX** del año **XXXXXXXXXXXXXXX (XXXX)**.

**PÁRRAFO III:** Las partes convienen expresamente en que **EL BANCO** podrá revisar las tasas de interés, cargos, comisiones y accesorios periódicamente de manera unilateral, de acuerdo con el mercado y con las normas y políticas de **EL BANCO**, así como en el caso de que una disposición legal o cualquier resolución de una autoridad competente fije dichas tasas, cargos, comisiones y accesorios, estos podrán ser igualmente modificados por **EL BANCO** a su mejor criterio. **EL BANCO** notificará a el (los) suscrito (s) dichos cambios a través de medios tales como cartas, correos electrónicos, mensajes de textos SMS, volantes de pago, entre otros medios disponibles similares a los señalados, con al menos treinta (30) días calendarios de anticipación a la entrada en vigencia del referido cambio, en el entendido de que la falta de objeción por parte del (los) suscrito (s) implicará aceptación de los cambios realizados por **EL BANCO**.

**PÁRRAFO VI. EL CLIENTE** reconoce y acepta que todos los pagos que deban ser realizados bajo el presente Pagaré a la Orden, serán realizados libres de impuestos de cualquier naturaleza y sin ninguna deducción o descuento por concepto de impuestos, contribuciones, cargas o gravámenes, recargos o retenciones existentes en el presente o que puedan existir en el futuro sobre dichos pagos. Si en cualquier momento por alguna ley aplicable, requerimiento regulatorio, o de cualquier autoridad competente, se exige hacer una deducción o retención relacionada con algún impuesto de cualquier naturaleza, a cualquier pago requerido por **EL BANCO** en virtud del presente Pagaré, la suma que **EL CLIENTE** deberá pagar será aumentada hasta donde sea necesario para asegurar que, después de realizada la referida deducción o retención, **EL BANCO** recibirá en la fecha de vencimiento de dicho pago, una suma neta igual a la suma que **EL BANCO** hubiese recibido si dicha deducción o retención no hubiese sido requerida, quedando **EL BANCO** libre de obligación con respecto a tal deducción o retención. **EL CLIENTE** se compromete a pagar el monto completo que deba ser deducido o retenido para las autoridades correspondientes de conformidad con la ley, regulación o cualquier requerimiento. **EL CLIENTE**, declara, reconoce y acepta que no es obligación de **EL BANCO** notificarle sobre ningún impuesto u otras deducciones, que **EL CLIENTE** deba deducir o retener y remitir a una autoridad competente con respecto a las sumas que deba pagar a **EL BANCO**. **EL CLIENTE** declara, reconoce y acepta que es de su exclusiva responsabilidad asegurar que dichos montos sean debidamente deducidos, oportunamente remitidos y reportados y que **EL BANCO** reciba el pago total del monto completo de cualquier pago mínimo mensual, interés u otros montos pagaderos de conformidad con las disposiciones del presente Pagaré.

**CUARTO (4º):** Todos los pagos realizados por **EL CLIENTE** conforme a lo establecido en este Pagaré a la Orden se aplicarán en el siguiente orden de prioridad: a) a saldar cualquier suma de dinero que **EL BANCO** haya avanzado o pagado por cuenta de **EL CLIENTE**, o de otra suma que por cualquier concepto tenga que pagarle o entregarle; b) a cualesquiera penalidades aplicables a **EL CLIENTE** por cualquiera de las obligaciones asumidas frente a **EL BANCO**; c) a los gastos legales y honorarios profesionales en que incurra **EL BANCO** con motivo de este Pagaré a la Orden; d) a los intereses convencionales; y, e) al capital.

**El presente modelo de Pagaré está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.**

**QUINTO (5°): EL CLIENTE** autoriza y faculta expresamente a **EL BANCO**, a su opción, a que en cualquier momento pueda cargar los intereses y comisiones pendientes de pago a cualquiera de las cuentas que tenga **EL CLIENTE** con **EL BANCO**, debiendo **EL CLIENTE** tomar todas las precauciones necesarias para que el balance de sus cuentas le permita efectuar a **EL BANCO** el cobro de los mismos. Asimismo, **EL CLIENTE** autoriza y faculta a **EL BANCO**, a su opción, a que en cualquier momento pueda apropiarse de cualesquiera dineros y todas las sumas que estén actualmente o en el futuro en manos de **EL BANCO**, bien sea en depósito o a cualquier otro título, acreditados o pertenecientes a **EL CLIENTE**, para con las mismas cubrir cualquier valor en capital, comisiones, intereses o accesorios convencionales o de derecho, o por cualquier otro concepto, para aplicar o imputar al pago de toda deuda vencida que naciere con motivo de este Pagaré.

**SEXTO (6°): EL CLIENTE** declara, reconoce y acepta que en caso de que cualquier suma en principal o intereses de este Pagaré a la Orden no sea pagada al momento de su vencimiento, **EL BANCO** exigirá a **EL CLIENTE** a título de cláusula penal por el retardo y en compensación por los gastos y diligencias causados con motivo del cobro de las sumas no pagadas dentro del término convenido, el pago de un dos por ciento (2%) mensual sobre el monto total en atraso, sin necesidad de intervención judicial alguna, independientemente de la obligación de **EL CLIENTE** de pagar el principal adeudado, sus intereses y cualquier otra suma que pueda adeudar a **EL BANCO**, para indemnizar a **EL BANCO**, en su condición de acreedor, por el retardo de **EL CLIENTE** en el cumplimiento de sus obligaciones.

**SEPTIMO (7°):** La falta de pago del principal y de los intereses de este Pagaré a la Orden y/o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones financieras, no financieras y de reporte u otras obligaciones de **EL CLIENTE** consignadas en el presente Pagaré, hará exigible y pagadero de inmediato, sin necesidad de puesta en mora ni requerimiento alguno, el monto total del principal adeudado, incluyendo los intereses, comisiones, accesorios, gastos, penalidades, moras y cualquier otro concepto aplicable.

**OCTAVO (8°):** Para garantizar de manera solidaria, indivisible, ilimitada e incondicional el pago a **EL BANCO** de todas las obligaciones asumidas por **EL CLIENTE** en virtud del presente Pagaré a la Orden, **EL FIADOR SOLIDARIO LIMITADO**, de generales ya citadas, por medio del este Pagaré se constituye frente a **EL BANCO** en **FIADOR SOLIDARIO LIMITADO** de **EL CLIENTE**, hasta el completo pago del principal, intereses y accesorios, y cualesquiera otras sumas adeudadas por **EL CLIENTE** a **EL BANCO** bajo este Pagaré a la Orden por cualquier concepto.

**PÁRRAFO I.** Las obligaciones que se contraen en el presente Pagaré a la Orden son indivisibles entre **EL CLIENTE** y **EL FIADOR SOLIDARIO LIMITADO**, sin que pueda **EL FIADOR SOLIDARIO LIMITADO** invocar el beneficio de excusión y división. En tal sentido, **EL BANCO** no estará obligado a iniciar recursos en contra de **EL CLIENTE** o de terceros, o cualquier garantía que pueda poseer de tiempo en tiempo, antes de poder demandar y/o solicitar el pago de la totalidad de los montos adeudados por **EL CLIENTE** bajo el presente Pagaré a la Orden a **EL FIADOR SOLIDARIO LIMITADO**.

**PÁRRAFO II.** En caso de incumplimiento por parte de **EL CLIENTE** de las obligaciones de pago, contraídas en virtud del presente Pagaré a la Orden, **EL FIADOR SOLIDARIO LIMITADO** se obliga a realizar dichos pagos a **EL BANCO**, en la forma y en los plazos descritos en el presente Pagaré a la Orden.

**PÁRRAFO III. EL FIADOR SOLIDARIO LIMITADO**, solidariamente, garantiza a **EL BANCO**, el pago inmediato al momento de ser exigibles (ya sea ante la llegada del término convenido, o ante la pérdida del beneficio del término, o por cualquier otra circunstancia) de las sumas por concepto del principal, de los intereses, de las comisiones y demás accesorios y cualesquiera otras sumas adeudadas por **EL CLIENTE** bajo el presente Pagaré a la Orden.

**PÁRRAFO IV. SUBORDINACIÓN DE DERECHOS A FAVOR DE EL BANCO.** **EL FIADOR SOLIDARIO LIMITADO** conviene en que todos los derechos que actualmente tenga o tuviere en el futuro contra **EL CLIENTE**, quedan subordinados a los derechos que tiene **EL BANCO** contra **EL CLIENTE** en virtud del presente Pagaré a la Orden, y que, en consecuencia, **EL BANCO** podrá ejercer sus derechos con preferencia frente a **EL FIADOR SOLIDARIO LIMITADO**, quien se obliga además a no exigir ni aceptar, en totalidad o en parte, el pago de cualesquiera deudas u obligaciones que **EL CLIENTE** tenga frente a **EL FIADOR SOLIDARIO LIMITADO**, mientras no hayan sido

**El presente modelo de Pagaré está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.**

pagadas en su totalidad las deudas de **EL CLIENTE** con **EL BANCO** tanto en principal, intereses, comisiones, accesorios y cualesquiera otros conceptos. Asimismo, **EL FIADOR SOLIDARIO LIMITADO** deberá entregar a **EL BANCO** cualesquiera sumas que reciba de parte de **EL CLIENTE** en pago de acreencias que **EL FIADOR SOLIDARIO LIMITADO** tenga o pudiere tener en el futuro contra **EL CLIENTE**, o en reembolso de las sumas que **EL FIADOR SOLIDARIO LIMITADO** haya desembolsado en descargo de **EL CLIENTE**, para que sean aplicadas al pago de las deudas de **EL CLIENTE** garantizadas en virtud del presente Pagaré.

**PÁRRAFO V. VIGENCIA DE LA GARANTÍA OTORGADA POR EL FIADOR SOLIDARIO LIMITADO.** La garantía otorgada por **EL FIADOR SOLIDARIO LIMITADO** mediante el presente Pagaré a la Orden se mantendrá vigente hasta tanto los montos otorgados bajo este Pagaré estén vigentes y mientras existan balances pendientes de pago bajo el presente Pagaré por parte de **EL CLIENTE**.

**PÁRRAFO VI. VIGENCIA CONCOMITANTE DE LAS GARANTÍAS.** La garantía otorgada por **EL FIADOR SOLIDARIO LIMITADO** es adicional y suplementaria a cualesquiera otras garantías de que **EL BANCO** disponga para la seguridad del pago desembolso otorgado a favor de **EL CLIENTE** en virtud del presente Pagaré, por lo que no debe considerarse como sustitución de las demás garantías que pudieren haber sido otorgadas a favor de **EL BANCO** en virtud de cualquier otro documento suscrito entre **EL CLIENTE** y **EL BANCO** en conexión con las deudas y obligaciones asumidas por **EL CLIENTE** frente a **EL BANCO** en virtud del desembolso otorgado. Asimismo, **EL FIADOR SOLIDARIO LIMITADO** renuncia especialmente por medio del presente documento a los beneficios de excusión y división en relación con la fianza otorgada mediante el presente Pagaré a favor de **EL BANCO**.

**PÁRRAFO VII. CONTINUIDAD DE LA GARANTÍA OTORGADA POR EL FIADOR SOLIDARIO LIMITADO.** La garantía otorgada por **EL FIADOR SOLIDARIO LIMITADO** en virtud del presente Pagaré a la Orden es de carácter continuo y cubrirá todas las obligaciones y deudas de **EL CLIENTE** frente a **EL BANCO** en virtud del presente Pagaré. La garantía otorgada por **EL FIADOR SOLIDARIO LIMITADO** no quedará afectada por el fallecimiento de **EL FIADOR SOLIDARIO LIMITADO**, ya que sus sucesores y causahabientes responderán por todas las obligaciones asumidas frente a **EL BANCO** mediante el presente Pagaré a la Orden.

**PÁRRAFO VIII. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE EJECUCIÓN.** La garantía creada mediante el presente pagaré resultará ejecutoria por **EL BANCO**, al momento de la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, o de un incumplimiento a los términos del presente pagaré y/o al momento de la violación de cualquiera de las obligaciones imputables a **EL CLIENTE** y/o a **EL FIADOR SOLIDARIO LIMITADO**, según aplique, establecidas en el presente Pagaré a la Orden.

**PÁRRAFO IX. DERECHO DE EJERCER ACCIONES ADICIONALES.** La ejecución de la garantía otorgada por **EL FIADOR SOLIDARIO LIMITADO** para seguridad y garantía del pago de las obligaciones contraídas por **EL CLIENTE** en virtud del presente Pagaré a la Orden, no impedirá a **EL BANCO** el ejercicio de todo derecho que la ley o el presente pagaré confiera a su favor, para obtener el cobro de la totalidad o parte de la deuda contraída por **EL CLIENTE** que no pudiese recobrase si se ejecutasen las garantías consentidas mediante este Pagaré a la Orden.

**NOVENO (9°): CONDICIONES FINANCIERAS.** **EL CLIENTE** reconoce y acepta que, mediante la firma del presente Pagaré a la Orden, asume la obligación frente a **EL BANCO** de cumplir con las siguientes condiciones durante la vigencia del mismo. En caso de que **EL CLIENTE** no cumpla con las mismas, **EL BANCO**, estará facultado para demandar el pago inmediato de todos los montos adeudados bajo el presente Pagaré al momento de la ocurrencia del incumplimiento:

- 1.- **EL CLIENTE** se compromete a mantener un Patrimonio Neto Tangible mínimo de Trescientos Setenta y Cinco Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 RD\$375,000,000.00).
- 2.-**EL CLIENTE** se compromete a mantener la Razón del Servicio de la Deuda mínima de 1.10:1.00
- 3.-**EL CLIENTE** se compromete a mantener la Razón Deuda entre EBITDA no mayor de 5.00 : 1.00.

**El presente modelo de Pagaré está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.**

4.- EL CLIENTE se compromete mantener en todo momento una relacion de inventario mas cuentas por cobrar entre deuda financiera de 1.00 o mayor, siendo el inventario y las cuentas por cobrar descontadas en 50%.

### **Definiciones:**

1.-Patrimonio Tangible Neto: Significa, el patrimonio de EL CLIENTE menos (i) las cuentas por cobrar a compañías relacionadas, accionistas y empleados; (ii) las inversiones en compañías subsidiarias y afiliadas; y (iii) activos intangibles, según sean determinados por EL BANCO.

2.-Índice de Servicio de Deuda: Es el resultado de EBITDA entre la suma de los Intereses Pagados más la Porción Corriente de Deuda a Largo Plazo.

3.-EBITDA: Significa, para cualquier período fiscal, el ingreso neto del período fiscal de que se trate más (a) lo deducido en la determinación de la renta neta para dicho período fiscal en las siguientes partidas: (i) gastos de intereses, (ii) impuestos, (iii) depreciación, (iv) amortización y otras cargas similares, no en efectivo, y (v) cualquier perdida extraordinaria o no recurrente, no en efectivo, menos (b) cualquier ingreso extraordinario o ganancia no recurrente no en efectivo, según se refleje en los estados financieros de EL CLIENTE.

**DÉCIMO (10º): CONDICIONES NO FINANCIERAS.** EL CLIENTE reconoce y acepta que, mediante la firma del presente Pagaré a la Orden, asumen la obligación frente a EL BANCO de cumplir con las siguientes condiciones durante la vigencia del mismo. En caso de que EL CLIENTE no cumpla con las mismas, EL BANCO, estará facultado para demandar el pago inmediato de todos los montos adeudados bajo el presente Pagaré al momento de la ocurrencia del incumplimiento:

1.- EL CLIENTE reconoce y acepta que en caso de que la clasificación crediticia del cliente de acuerdo a la SIB sea degradada por debajo de "B", el cliente deberá de otorgar y un activo tangible en garantía que proporcione adecuados niveles de cobertura a los fines de mitigar provisiones. En caso de no proveer dicha garantía EL CLIENTE se compromete a saldar en su totalidad los montos adeudados bajo el presente Pagaré a la Orden.

2.- EL CLIENTE reconoce y acepta que no declarará o pagará dividendos a favor de sus accionistas, sin el previo consentimiento por escrito por parte de EL BANCO, si esto pudiere traer como consecuencia antes y después de haberse declarado y/o distribuido los dividendos, la ocurrencia del incumplimiento de las condiciones financieras, no financieras o condiciones en sentido general, pactadas mediante el presente Pagaré a la Orden.

3.- EL CLIENTE reconoce y acepta que no podrá suscribir nuevos préstamos u obligaciones financieras, garantizadas o no, con cualquier entidad de intermediación financieras nacionales y/o internacionales, sin el previo consentimiento por escrito por parte de EL BANCO.

4.- EL CLIENTE reconoce y acepta que las transacciones con empresas relacionadas y accionistas no deberán causar conflictos de intereses con las facilidades de crédito contraídas con el Banco y deberán ser realizadas bajo condiciones del mercado.

5.- EL CLIENTE reconoce y acepta que las tasas de intereses y comisiones estarán sujetas a cambio en cualquier momento a discreción de EL BANCO y de acuerdo a las condiciones del mercado.

6.- EL CLIENTE reconoce y acepta que el presente desembolso ha sido aprobado bajo su actual administración, operaciones, estructura accionaria y de control. EL CLIENTE reconoce y acepta que no podrá realizar cambios materiales en sus operaciones y/o cambios en su estructura accionaria que impliquen un cambio de control en la empresa, así como tampoco permitirá la venta, transferencia o enajenación o pignoración de cualquier forma de sus acciones, sin el consentimiento previo y por escrito por parte de EL BANCO.

7.- EL CLIENTE reconoce y acepta que no podrá vender, transferir, enajenar o comprometer los activos de su propiedad, sin el previo consentimiento por escrito por parte de EL BANCO.

**El presente modelo de Pagaré está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.**

8.- EL CLIENTE reconoce y acepta que deberá manejar parte de sus depósitos con EL BANCO en la misma proporción de los créditos aprobados.

9. EL CLIENTE reconoce y acepta que las facilidades crediticias contratadas con otras entidades de intermediación financieras nacionales y/o internacionales no deberán estar estructuradas, incluyendo sus garantías; en mejores condiciones que las otorgadas por EL CLIENTE a favor de EL BANCO mediante el presente Pagaré a la Orden. En caso de otorgar garantías y/o condiciones más favorables que las otorgadas a EL BANCO a otras entidades de intermediación financieras nacionales y/o internacionales para garantizar otras facilidades crediticias, EL CLIENTE deberá otorgar igual tratamiento a las facilidades estructuradas con EL BANCO.

10.- EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO. El presente desembolso estará regido por Eventos de Incumplimiento comunes para transacciones de esta naturaleza (incluidas pero no limitadas a las listadas abajo). En caso de que ocurra alguno de estos eventos, EL BANCO en cualquier momento, terminará su compromiso de prestarle a EL CLIENTE, podrá demandar el pago inmediato de todos los montos adeudados al momento del incumplimiento y serán ejecutables las garantías que por el presente Pagaré a la Orden EL CLIENTE haya otorgado a favor de EL BANCO:

- a) Incumplimiento en el pago de capital, intereses, comisiones o cualquier otro monto adeudado bajo el presente Pagaré luego de vencerse el balance.
- b) La suspensión de pagos, quiebra, insolvencia o acogimiento de EL CLIENTE a cualquier ley sobre insolvencia y liberación de deudores, así como cualquier evento que a juicio de EL BANCO afecte la capacidad financiera de EL CLIENTE para cumplir satisfactoriamente con las obligaciones asumidas en el presente Pagaré a la Orden.
- c) Pérdida de licencia, litigación, condena, incautación, expropiación o cualquier acción gubernamental adversa o eventualidad que pudiera afectar material o adversamente la habilidad de EL CLIENTE de cumplir con los términos del presente Pagaré a la Orden.
- d) Si, en la opinión de EL BANCO, existe un Efecto Material Adverso en la condición financiera de EL CLIENTE, lo cual pudiera poner en riesgo el repago del presente Pagaré a la Orden.
- e) Incumplimiento por parte de EL CLIENTE ante cualquier otra deuda tanto frente a EL BANCO como a cualquier otra entidad de intermediación financiera.
- f) Si ocurren cambios materiales, sin el previo consentimiento por escrito de EL BANCO, en las operaciones, administración y cambios en la estructura accionaria de EL CLIENTE, que impliquen un Cambio de Control de su empresa.
- g) Que resulte falsa, incorrecta o incompleta cualquier declaración realizada por EL CLIENTE mediante el presente Pagaré a la Orden, en cualquiera de los documentos accesorios a este Pagaré o en cualquier certificado, acuerdo, instrumento o declaración sometida por EL CLIENTE a EL BANCO.

RESOLUCIÓN POR EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO. La ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento constituirá un incumplimiento y resolverá de pleno derecho el presente Pagaré a la Orden, sin necesidad de ninguna formalidad previa o requerimiento, judicial o extrajudicial, sin comprometer la responsabilidad de EL BANCO, siendo una causa de exigibilidad de las sumas adeudadas o vencimiento anticipado y, en consecuencia, EL CLIENTE perderá el beneficio del término y las condiciones de pago que se otorgan para el pago de los valores recibidos.

**UNDÉCIMO (11º): CONDICIONES DE REPORTE. PARRAFO I: EL CLIENTE** reconoce y acepta que, mediante la firma del presente Pagaré a la Orden, asume la obligación frente a **EL BANCO** de cumplir con las siguientes condiciones durante la vigencia del mismo. En caso de que **EL CLIENTE** no cumpla con las mismas, **EL BANCO**, estará facultado para demandar el pago inmediato de todos los montos adeudados bajo el presente Pagaré al momento de la ocurrencia del incumplimiento:

1.- EL CLIENTE deberá suministrar a EL BANCO los estados financieros anuales auditados al día TREINTA Y UN (31) del mes de DICIEMBRE de cada año, los cuales deberán ser remitidos a EL BANCO a más tardar CIENTO VEINTE (120) días siguientes al cierre del año fiscal, conjuntamente con la evidencia de que estos fueron presentados a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) (IR-2).

**El presente modelo de Pagaré está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.**

2.- EL CLIENTE deberá suministrar a EL BANCO los estados financieros trimestrales interinos, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre.

3.- EL Garante deberá suministrar al Banco estados financieros personales anualmente, a más tardar 120 días después del cierre, de cada período.

**PARRAFO II: EL CLIENTE** estará igualmente en la obligación de informar a EL BANCO sobre su acogimiento a cualquier ley sobre insolvencia, liberación de deudores, reestructuración y liquidación judicial de empresas y personas físicas comerciantes en la República Dominicana (**Ley No.141-15**), entre otras, ya sea a instancia de parte o de terceros, así como cualquier evento que a juicio de **EL BANCO** afecte la capacidad financiera de **EL CLIENTE** para cumplir satisfactoriamente con las obligaciones asumidas en el presente contrato.

**DUODÉCIMO (12º):** Este Pagaré a la Orden se considerará instrumentado bajo las leyes de la República Dominicana. Para cualquier acción o procedimiento legal con relación a este Pagaré a la Orden, las partes se someten expresamente a los tribunales de la República Dominicana.

**DÉCIMO TERCERO (13º): EL CLIENTE** se compromete a pagar o rembolsar a **EL BANCO** cualquier gasto en que éste incurra como consecuencia de este Pagaré a la Orden, incluyendo gastos legales, honorarios profesionales, costas y demás derechos y emolumentos originados como consecuencia del mismo. En los casos en que por un motivo cualquiera y con el fin de lograr el recobro de su crédito **EL BANCO** se viere obligado a iniciar un procedimiento legal, judicial o extrajudicial, **EL BANCO** tendrá derecho a una indemnización sobre el balance adeudado, para cubrir las pérdidas de intereses y daños de toda clase ocasionados por la necesidad de incurrir en dicho procedimiento.

**DÉCIMO CUARTO (14º):** La falta de **EL BANCO** en ejercer cualquiera de los derechos aquí previstos en cualquier instancia no constituirá una renuncia a los mismos en esta u otra instancia.

**DÉCIMO QUINTO (15º): EL CLIENTE** por este medio hace renuncia a los recursos de confirmación, aceptación, presentación, protesto, notificación del protesto y notificación por falta de pago establecidos en el Código de Comercio de la República Dominicana, con respecto de este Pagaré a la Orden.

**DÉCIMO SEXTO (16º):** Queda expresamente convenido que **EL BANCO** tiene la facultad de ceder total o parcialmente el crédito concedido y los derechos que le son otorgados en virtud del presente acto, a cualquier persona física o moral de su elección, incluyendo cualquier institución financiera nacional o internacional. En consecuencia, el(los) suscrito(s) declara(n) y reconoce (n) expresamente que queda obligado(s) a cumplir frente al (los) cesionario(s) de **EL BANCO**, los compromisos asumidos en este contrato frente a **EL BANCO**, e igualmente aceptan que dicho(s) cesionario(s) podrán declarar el crédito vencido y exigible, en caso de incumplimiento por parte del(los) suscrito(s) de las obligaciones puestas a su cargo en el presente Acto.

**PÁRRAFO:** Queda entendido entre las Partes que **EL BANCO** realizará la notificación de la indicada cesión de crédito a el(los) suscrito(s) en previsión de lo dispuesto en el Artículo No. 1690 del Código Civil de la República Dominicana, según el cual se requiere hacer dicha notificación a los fines de que el cesionario pueda hacer oponible el crédito cedido frente a los Terceros."

**DÉCIMO SEPTIMO (17º): EVALUACIÓN DE ACTIVOS.** El(los) suscrito(s) reconoce(n) y acepta(n): a) Que mediante el Reglamento de Evaluación de Activos (REA), y sus modificaciones, emitido por la Junta Monetaria se estableció que el tratamiento de los préstamos otorgados por las instituciones bancarias para monitorear el comportamiento y la capacidad de pago de los deudores, el nivel de las garantías y la calidad de los préstamos; b) Que de acuerdo a lo dispuesto en la indicada Resolución y sus modificaciones, **EL BANCO** tiene la obligación de constituir provisiones de acuerdo al grado de deterioro que sufran los créditos concedidos, o al grado de deterioro financiero que sufran las empresas, y en función de las garantías debidamente constituidas que avalan los créditos, según lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Activos (REA); c) Que la constitución de provisiones genera costos financieros adicionales para **EL BANCO** y sus accionistas; y d) Que en caso de que el crédito concedido en virtud del presente contrato sufra un deterioro tal que obligue a **EL BANCO** a constituir una provisión,

**El presente modelo de Pagaré está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.**

el(los) suscrito(s) se comprometen y obligan a: i) Pagar una tasa de interés anual sobre sus préstamos que cubra el porcentaje adicional generado por la provisión que deba ser constituida, incluyendo el margen de ganancia esperado por **EL BANCO**", tasa que se mantendrá hasta tanto sea enmendada la causa que generó la provisión, bajo el entendido de que este incremento en tasa, originado por las causas antes indicadas, es independiente de cualquier otro aumento en la tasa activa que se pudiese generar por razones propias del mercado; y ii) Constituir garantías reales suficientes para cubrir de forma excedente, dentro de los parámetros establecidos en el Reglamento de Evaluación de Activos (REA), la Facilidades concedidas a favor de **EL CLIENTE** más el porcentaje adicional generado por la provisión que deba ser constituida por **EL BANCO**", en función de la clasificación otorgada.

**DÉCIMO OCTAVO (18º): EL CLIENTE** otorga su consentimiento libre y autorización expresa a **EL BANCO** para recibir y acceder a sus datos comerciales y crediticios y al de sus accionistas, gerentes y/o personas autorizadas o relacionadas y en este mismo sentido autoriza a **EL BANCO** a investigar y verificar la veracidad de la información suministrada, así como para **EL BANCO** suministrar y consultar sus informaciones comerciales y crediticias a cualquier Sociedad de Información Crediticia (SIC), y cualquier otro uso adicional que **EL BANCO** considere pertinente con el objetivo de ofrecerle sus servicios financieros al **CLIENTE**, bajo las condiciones establecidas tanto por el artículo 56, literal b) de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, así como por la Ley Orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13, y cualquier otra norma que regule esta materia, necesarias para la evaluación de crédito por parte de otras instituciones suscriptoras de dichas Sociedades de Información, reconociendo y garantizando que la revelación de dichas informaciones por parte de **EL BANCO** y/o por sus respectivos empleados, funcionarios y accionistas no conllevará la violación del secreto bancario consagrado en el artículo 56 literal b) de la Ley Monetaria y Financiera, violación del secreto profesional consagrado en el Artículo 377 del Código Penal Dominicano, ni generarán responsabilidad bajo los Artículos 1382 y siguientes del Código Civil Dominicano, ni bajo ningún otro texto legal.

Asimismo, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que **EL BANCO** registrará, procesará y archivará para fines meramente internos de la institución aquellos datos comerciales necesarios para formalizar la presente operación. En ese mismo sentido, **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** a compartir esta información a terceros que sean proveedores de servicios de **EL BANCO**, entre los que pueden figurar entidades y filiales del Grupo Scotiabank, que se encuentran ubicados en o fuera de la República Dominicana; en tal sentido, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que las autoridades reguladoras del país o de esas jurisdicciones podrían tener acceso a esta información comercial y financiera de conformidad con sus leyes locales. **EL BANCO** al momento de suministrar esta información a sus proveedores de servicios y sus entidades y filiales, les requerirá que protejan la información de manera que sea consistente con los procedimientos y las Políticas de Privacidad del Scotiabank, así como las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13 y por cualquier otra disposición legal vigente. Igualmente, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que **EL BANCO** está autorizado a compartir sus datos comerciales con las entidades filiales del Grupo Scotiabank a los fines de evaluarlo para ofrecerle otros productos y servicios que pueda necesitar **EL CLIENTE**.

De la misma manera, **EL CLIENTE** autoriza expresamente al **BANCO** a consultar los datos de sus representantes autorizados en el Maestro de Cedulados que mantiene la Junta Central Electoral (JCE) conforme las disposiciones del Reglamento que establece el Procedimiento Para Acceder al Maestro de Cedulados y Fija las Tasas por los Servicios de Accesos de fecha 23 de Julio 2013 y cualquier posterior modificación, descargando al **BANCO** de cualquier responsabilidad relativa a la consulta realizada en el referido Maestro, en el entendido de que dichos datos serán manejados con la debida confidencialidad y no serán revelados sin el debido consentimiento del **CLIENTE**.

**DÉCIMO NOVENO (19º): CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES AMBIENTALES.** En adición a las Obligaciones establecidas en el presente (Contrato/documento/pagaré), el(los) suscrito(s) se compromete(n) a cumplir con todas las regulaciones ambientales pertinentes de la República Dominicana.

**VIGESIMO (20º): SANCIONES, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO.** **EL CLIENTE Y EL FIADOR SOLIDARIO** no utilizará (n) ni autorizará (n), directa o indirectamente, el uso de los ingresos de cualquier desembolso (i) para facilitar transacciones que involucren, según el conocimiento de **EL CLIENTE Y EL FIADOR SOLIDARIO**, cualquier país o territorio que sea, o cuyo gobierno sea, sujeto de Sanciones ("Jurisdicción Sancionada") y **EL CLIENTE Y EL FIADOR SOLIDARIO** acepta (n) que no utilizará (n), ni prestará

**El presente modelo de Pagaré está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.**

(n) ni pondrá (n) a disposición de ninguna persona o entidad, directa o indirectamente, ninguna parte de los ingresos de cualquier desembolso para financiar ninguna actividad o negocio en ninguna Jurisdicción Sancionada o para financiar cualquier actividad o negocio de cualquier persona o entidad sancionada ("Persona Sancionada"), o de cualquier otra manera que constituya o dé lugar a una violación de las Sanciones; o (ii) de cualquier manera que constituya o dé lugar a una violación de cualquier ley anticorrupción y antiterrorismo.

**PÁRRAFO I: EL CLIENTE Y EL FIADOR SOLIDARIO** notificará (n) sin demora a **EL BANCO** por escrito: (i) en el caso de que él (ellos) o cualquiera de sus directores, funcionarios o empleados (actuando en el ámbito de su empleo) se convierta en una Persona Sancionada o esté sujeto a cualquier acción, procedimiento, litigio, reclamo o investigación con respecto a cualquier infracción real o presunta de Sanciones o leyes anticorrupción y antiterrorismo, o (ii) si **EL CLIENTE Y EL FIADOR SOLIDARIO** participa (n) en transacciones, comercio u otros tratos comerciales materiales con cualquier Persona Sancionada. A los efectos de esta cláusula (ii), "material" significa que dichas transacciones representan más del 10% de los activos o ingresos de **EL CLIENTE Y EL FIADOR SOLIDARIO**.

**PÁRRAFO II: EL BANCO** tendrá el derecho unilateral de rescindir la Línea de Crédito y acelerar cualquier deuda de **EL CLIENTE** con efecto inmediato sobre cualquiera de los siguientes: (i) cualquier Autoridad de Sanciones ha designado a **EL CLIENTE** como sujeto de Sanciones o ha emitido una prohibición contra la participación de sus nacionales en préstamos o actividad crediticia del tipo previsto en este Pagaré que involucra a **EL CLIENTE**, o (ii) se impongan nuevas Sanciones o regulaciones relacionadas, o se interpreten las Sanciones existentes o regulaciones relacionadas, por cualquier Autoridad de Sanciones después de la fecha de este Pagaré de manera que, como resultado de la participación de **EL BANCO** en la Línea de Crédito, a la vista exclusiva de **EL BANCO**, puede convertirse en el objetivo de, o ser designado (directa o indirectamente) bajo, Sanciones si permite continuar la Línea de Crédito

**PÁRRAFO III:** Cualquier incumplimiento por parte de **EL CLIENTE Y EL FIADOR SOLIDARIO** de sus convenios y declaraciones contenidas en este Pagaré con respecto a Sanciones y Leyes Anticorrupción y Antilavado de Dinero y/o debido a cualquier acción tomada por **EL BANCO** para hacer cumplir sus derechos bajo esta indemnización. Ninguna acción tomada por **EL BANCO** de conformidad con este Pagaré se considerará una renuncia a cualquiera de los derechos de **EL BANCO** en virtud de cualquier disposición de este Pagaré relacionada con Sanciones o Leyes Anticorrupción y Antilavado de Dinero, ni actuarán para aliviar **EL CLIENTE Y EL FIADOR SOLIDARIO** de sus obligaciones en relación con los mismos. Las obligaciones de **EL CLIENTE Y EL FIADOR SOLIDARIO** según esta sección sobrevivirán a la fecha de vencimiento.

**PÁRRAFO IV: EL CLIENTE Y EL FIADOR SOLIDARIO** cumple (n) con todas las leyes, reglas y regulaciones aplicables a **EL CLIENTE Y EL FIADOR SOLIDARIO** excepto cuando el incumplimiento tenga un efecto material adverso en la situación financiera de **EL CLIENTE Y EL FIADOR SOLIDARIO** o en su capacidad para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Pagaré siempre que **EL CLIENTE Y EL FIADOR SOLIDARIO** cumpla (n) en todos los aspectos con todas las Leyes de anticorrupción y antiterrorismo y Sanciones, y **EL CLIENTE** ni de **EL FIADOR SOLIDARIO**, según el conocimiento de **EL CLIENTE** y de **Y EL FIADOR SOLIDARIO**, ninguno de sus directores, funcionarios y empleados es una persona que es objeto u sujeto de Sanciones o realiza negocios en un país o territorio que es objeto de Sanciones, o está o ha estado sujeto a cualquier reclamo, procedimiento, notificación formal o investigación con respecto a Sanciones.

**VIGESIMO PRIMERO (21º):** Para todo cuanto se relacione con la ejecución de esta obligación las partes suscribientes del presente Pagaré hacen elección de domicilio en los tribunales correspondientes de la República Dominicana.

**VIGESIMO SEGUNDO (22º):** Al firmar el presente pagaré, el(los) suscrito(s) declara(n), reconoce(n) y acepta(n) haber recibido, leído y sujetarse a los términos y condiciones correspondientes a la facilidad de crédito otorgada al(los) suscrito(s) en virtud del presente pagaré, así como haber recibido los anexos que se describen a continuación, los cuales forman parte integral del presente pagaré:

**El presente modelo de Pagaré está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.**

- a) Tarifario de productos y servicios vigente, incluyendo gastos legales;
- b) Tabla de amortización;
- c) Documentos relativos a la(s) póliza(s) de seguro contratada(s) para garantizar la operación de crédito, si aplica;
- d) Listado de entidades aseguradoras autorizadas por EL BANCO vigente a la fecha de suscripción de este Pagaré, en caso de que aplique;
- e) Listado de tasadores autorizados por EL BANCO vigente a la fecha de suscripción de este Pagaré, en caso de que aplique;
- f) Los documentos e informaciones requeridas para el buen uso y entendimiento de la facilidad de

**Por EL CLIENTE**

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Debidamente Representada por:**

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Cédula de Identidad y Electoral No. XXXXXXXXXXXXX

Posición / Título XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Cédula de Identidad y Electoral No.

XXXXXXXXXXXXX

Posición / Título XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX

**Por EL FIADOR SOLIDARIO LIMITADO**

XXXXXXXXXXXXX

Cédula de Identidad y Electoral No. XXXXXXXXXXXXX

- g) crédito contratada, y de los compromisos asumidos por el(los) suscrito(s).  
Carta denominada "Derechos y Deberes de los usuarios de los productos y servicios financieros".

Firmado a los XXXXXXXXXXXXX (XX) días del mes de XXXXXXXXXXXXX del año XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXX), en Santo Domingo, República Dominicana.

**El presente modelo de Pagaré está sujeto a cambios conforme las negociaciones/condiciones particulares negociadas con cada cliente.**